

## FUNCIONAMIENTO



competencias



nombramiento



mandato



deberes



renuncia



reuniones



remuneración



### COMPETENCIAS

Los artículos 32 de los [Estatutos Sociales](#) y 13 del [Reglamento del Consejo de Administración \[PDF\]](#) atribuyen al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, que desarrolla las funciones de estrategia, supervisión y control del conjunto del Grupo de acuerdo con la [estructura societaria y de gobierno](#).



### NOMBRAMIENTO

El nombramiento de los consejeros es, con carácter general, competencia de la Junta General de Accionistas, conforme al artículo 17.1 (b) de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, siendo la Comisión de Nombramientos la encargada de elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes y de informar las propuestas para el nombramiento de los restantes consejeros.

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas o jurídicas incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.



### MANDATO

Los consejeros ejercerán sus cargos por un período de cuatro años, salvo que antes la Junta General de Accionistas acuerde su separación o renuncien a su cargo. Los consejeros podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de cuatro años de duración.



### DEBERES

Los consejeros están sujetos a las obligaciones generales y deberes legales, estatutarios, reglamentarios y éticos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. [Ver código ético del consejero \[PDF\]](#)



### RENUNCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y 21.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley o en el Sistema de gobierno corporativo.



### REUNIONES

El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que su presidente estime conveniente pero, al menos, ocho veces al año, debiendo celebrarse al menos una sesión cada trimestre natural.

El número de reuniones celebradas y el grado de asistencia de los consejeros se publican en el [informe anual de gobierno corporativo](#).



### REMUNERACIÓN

Los consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que les corresponda de conformidad con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas en los términos previstos en la ley.

El Consejo de Administración elabora anualmente el [Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros](#), que pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.